



en el Corte D.º, habilitado por las Capitanías por D.º que
 comparecen el Ayuntamiento D.º de esta villa a fin de, sus Dignos
 Padres y Padres, por diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos
 treinta y uno, se vio el anterior Oficio del Sr. Comis.º de Ultramar
 de A.º de A.º para hacer del corriente con el Exemptado que acompaña,
 y para sobre la Subasta de aguardiente para el año venidero
 ochocientos treinta y dos; y para cumplir esta Corporación con lo
 que se le previene en la primera condición de dicho Oficio acordase
 diga a D.º Sr. Comis.º que en esta villa se pudiese vender
 en el referido año ochenta arrobas de aguardiente a diez quan-
 tos el quartillo, para que tenga presente dicha noticia en las
 diligencias de remates que se van a practicar; y q.º D.º Sr. Comis.º se
 fize en el sitio publico de Corambre q.º la comun inteligencia
 como se previene D.º

En este sabido se dio cuenta de una Circular del Ministerio de Ma-
 rina Militar de esta Provincia infra quinientos del corriente Di-
 gos de Agosto ultimo acompañando un Exemptado comprensivo de
 las resoluciones de S.º M.º de veinte de Setiembre de mil ochocientos
 veinte y nueve, y veinte y quatro de Mayo del año corriente q.
 tratan de la presentación de Suministros en la Factoria de esta
 Capital; y en su vista se acordó se una todo a continuación
 q.º se cumpliere, y que atengan presente al tiempo

